**N° 609 -2024-HSR-AND-DE**

# *RESOLUCIÓN DIRECTORAL*

***Andahuaylas,*** 21 NOV. 2024

**VISTO:** El Memorando N° 390-2024-DE-HSRA., de fecha 14 de noviembre del 2024, expuesto por la Directora Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, que dispone la proyección de resolución de la Asignación de Funciones como Jefe del Servicio de Gastroenterología al Médico Wilber Walter Romero Ortiz del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, con eficacia anticipada, a partir del 01 de noviembre del 2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los articulo 2 y 4 de la Ley orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece que "Los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el capítulo VII, del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que las asignaciones de funciones para los servidores públicos para el desempeño de funciones por encargo y que precisa que estas son temporales y excepcionales, asimismo el artículo 23° del 0mencionado cuerpo normativo establece que los cargos son puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas. Asimismo acorde al artículo 25° del dispositivo acotado preceptúa que la asignación a un cargo siempre es temporal es determinada por la necesidad institucional (...);

Que, el Artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público Nacional, establecen las condiciones para la Asignación de Funciones al personal de la Administración Pública: La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera; grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor;

Que, el articulo Artículo 129° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, dispone: Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad;

Que, en el literal a) del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo 1153, sobre Compensación Económica del Personal de la Salud, dispone que la compensación económica que se otorga al personal de la salud es anual y está compuesta de la valorización que sólo comprende: *a) Bonificación por Puesto de Responsabilidad Jefatural de Departamento o Servicio.*- Se asigna al puesto, que no sea ocupado por personal de la salud de confianza, por responsabilidad Jefatural de departamento o servicio, en establecimientos de salud del II y III nivel de atención del Ministerio de Salud, o el establecimiento que haga sus veces en los Gobiernos Regionales o en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo, que se diferencia de acuerdo al puesto asignado. En caso se produzca el cese en el puesto o el traslado del personal de la salud a puesto distinto, se dejará de percibir la referida bonificación, debiendo adecuarse a los beneficios que le pudiera corresponder al puesto de destino;

Que, el Numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe, protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto administrativo el supuesto de hecho justificatorio para su adopción.

Que, el Hospital Sub Regional de Andahuaylas, como Unidad Ejecutora N°403-1038, del Pliego Gobierno Regional de Apurímac, implementa las acciones administrativas pertinentes para el funcionamiento de las Unidades Orgánicas establecidas en la estructura Orgánica; para cuyo efecto es necesario designar a los profesionales encargados de la dirección y conducción de las citadas unidades;

Que, mediante Memorando N° 390-2024-DE-HSRA., con fecha 14 de noviembre del 2024, expedido por la Dirección Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, dispone la Asignación de Funciones como Jefe del Servicio de Gastroenterología al Médico Wilber Walter Romero Ortiz del Hospital Sub regional de Andahuaylas, por lo que resulta necesario formalizar el acto resolutivo correspondiente.

Con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefatura de la Oficina de Administración, Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas;

En uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 513-2024-DG-DISA.APURIMAC II., del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se designa a la Mg. Betty Soledad Torres Arbieto, en el cargo y funciones de Directora Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR**, funciones al ***MÉDICO WILBER WALTER ROMERO ORTIZ,*** *personal nombrado,* como **Jefe del Servicio de Gastroenterología del Hospital Sub Regional de Andahuaylas**, con eficacia anticipada, a partir del 01 de noviembre del 2024, ***en adición a las funciones que viene desempeñando a la fecha***, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento y supervisión de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Secretaria General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, la oficialización del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 Ley del reconocimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento.

***REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.***

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Mg. Betty Soledad Torres Arbieto
CEP: 22249
DIRECTORA EJECUTIVA

**C.C**
Dirección Ejecutiva HSRA.
Oficina de Asesoría Jurídica.
Oficina de Administración.
Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
Unidad de Contabilidad.
Unidad de RR.HH.
Control de Asistencia.
Planilla y Remuneraciones.
Servicio de Gastroenterología
Estadística (portal de transparencia)
Interesado
Archivo.
BSTA/kqm